



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 31 de enero de 2024

CLASE DE PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	MARIO JAVIER MONTALVO SÁNCHEZ
DEMANDADA	MARIELA PORTILLA LIZARAZO
RADICADO	704734089001 - 2022-00032-00
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA DE DESLINDE

En memorial que antecede la doctora LUISA FERNANDA OTERO ZAPA, apoderada judicial del señor MARIO JAVIER MONTALVO SÁNCHEZ, informa lo siguiente:

Sahagún Córdoba, Diecisiete (17) de Noviembre de 2023.

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA SUCRE.
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co.
E. S. D.

Clase De Proceso	Proceso de Deslinde y Amojonamiento.
Demandante	Mario Javier Montalvo Sánchez.
Demandado	Mariela Portilla Lizarazo.
Radicación	70-473-40-89-001-2022-00032-00.
Referencia	Solicitud de Fecha y Hora de la Diligencia de Deslinde – Art. 403 del C.G.P.

Respetuoso Saludo,

Luisa Fernanda Otero Zapa, Abogada en ejercicio, Identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.102.851.821 expedida en el municipio de Sincelejo Sucre, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.902 Del Consejo Superior De La Judicatura, con dirección electrónica; luisafer1832@hotmail.com, quien actúa en nombre y representación del demandante arriba mencionado, respetuosamente me permito acudir a su despacho, solicitando a usted su señoría, lo siguiente, teniendo en cuenta lo actuado en el proceso hasta el momento;

Teniendo en cuenta el memorial radicado en su despacho por correo electrónico j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 14 del mes de Noviembre del año 2023 con los documentos adjuntados como medio probatorio del éxito de la Notificación por Aviso, se dejó Constancia del envío por correo certificado de Interrapidísimo el cual se corrió traslado de la demanda en conformidad como lo disponen el artículo 402 de la ley 1564 de 2012, teniendo como fecha de envío el día 09 de Noviembre de 2023, y llegando a su destino el día 10 de Noviembre de la misma anualidad, obteniendo la certificación de llegada y firma de la demandada como lo establece la Constancia adherida.



De esta manera se dejó claro que la demandada tuvo el termino de 03 días hábiles, para hacer oposición, Interponiendo el Recurso de Reposición y/o Interponiendo las excepciones pertinentes, Sin embargo, esta fue contumaz.

Por ende, téngase cumplido el termino anteriormente descrito, toda vez que el demandado tuvo hasta el día Dieciséis (16) de Noviembre de 2023 para ejercer el derecho a la defensa, por lo que este último hizo silencio ante lo incoado.

En ese orden de ideas su señoría, agotada el termino para ejercer la defensa en contra del proceso en referencia, **SOLICITO SE SIRVA A PRONUNCIARSE AL RESPECTO CON EL CURSO DEL PROCESO, FIJAR FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA DE DESLINDE**, en conformidad con el articulo 403 del C.G.P, para su debido proceso.

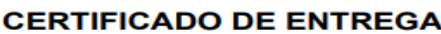
Señor Juez, Respetuosamente,

Documento elaborado en formato electrónico PDF, válido sin firma manuscrita parágrafo 2 art. 82 C.G.P, en concordancia con el art. 07 de la Ley 527 de 1999.

Firmado por:

LUISA FERNANDA OTERO ZAPA.

Anexando la constancia de envío que se detalla:



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

REMITENTE**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIELA PORTILLA LIZARAZO	Identificación 60259807
Dirección MANZANA M LOTE 6 URBANIZACION LOS GUAYACANES	Teléfono 3146344148

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIELA PORTILLA	
Identificación 1103942254	Fecha de Entrega 11/10/2023 11:39:00 AM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

[illegible]

GENERADO POR:

Representante Legal RUBEN CONTRERAS
Nombre Centro Servicio AGE/SAHAGUN/CORD/COL/CLL 18 # 1J - 09 APTO 1
Fecha Impresión 11/14/2023 11:34 AM



IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

	PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. NIT: 800251569-7	Fecha y hora de Admisión: 11/09/2023 Tiempo estimado de entrega : 11/9/2023 6:00:00 PM Guía de Transporte / Servicio: NOTIFICACIONES
NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 700112055790		Valor cobrar al destinatario al momento de entregar 0
DESTINO MORROA/SUCRICOL		
DESTINATARIO MARIELA PORTILLA LIZARAZO Dirección : MANZANA M LOTE 6 URBANIZACION LOS GUAYACANES Correo : Tel : 3146344148 CC :60259807 Cod. postal :701070		REMITENTE LUISA FERNANDA OTERO ZAPA Dirección : SAHAGUN-CORDOBA Correo : Tel : 3003554196 CC : 1102851821 Ciudad : SAHAGUN/CORDOBA/COL
Peso : 1 Numero Píxeles 1 Viv. Comercial: 25.000		Viv. Flete 18.000 Viv. Sobre flete 500 Viv. Otros Conceptos 0 Valor Total 18,500
Observaciones de Admisión :NOTIFICACION POR AVISO		
CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.		
GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN 1 - Entrega Exitosa 2 - Desconocido 7 - Otros		No Gestión 1 0
3 - Dirección Errada 4 - No Reclamo 6 - No Reside		Fecha 1er Intento Gestion 10/11/2023 11:39
5 - Rehusado 6 - No Reside		Fecha 2do Intento Gestion 00/00/00 00:00
RECIBIDO POR: No Identificación : 1103942254 MARIELA PORTILLA		
		Soporte adicional de entrega
X Mensajero AGE-IRINA ISABEL GUERRA CORENA RPL CORENA		
Observaciones:		

www.interrapidisimo.com - PQRS servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.

Así mismo, el día 19 de diciembre de 2023, la doctora MARCELA VANESSA SUÁREZ MADERA, radicó ante este juzgado los siguientes memoriales:

11/1/24, 9:39 Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Morroa - Outlook

RADICACION DE PODER RAD 70473408900120220003200 DTE MARIO JAVIER MONTALVO SANCHEZ

MARCELA VANESSA SUAREZ MADERA <marcelavanessasuarez@gmail.com>
Mar 19/12/2023 4:06 PM
Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Morroa <j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (468 KB)
PODER MARIELA PORTILLA.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL MUNICIPIO DE MORROA.
E. S. D.

ASUNTO: RADICACIÓN DE PODER.

REF: DECLARATIVO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
DEMANDANTE: MARIO JAVIER MONTALVO SANCHEZ
DEMANDADO: MARIELA PORTILLA
RADICADO: 70473408900120220003200.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARCELA SUAREZ MADERA, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.103.122.864 expedida en Corozal, abogada titulada y en ejercicio, portadora de tarjeta profesional 395.824 del CS de la J, con correo electrónico marcelavanessasuarez@gmail.com. Actuando como apoderada judicial de la señora **MARIELA PORTILLA LIZARAZO**, tal y como se desprende en el poder aquí adjuntado. Por medio de la presente, solicito amablemente se radique poder otorgado y sea remitido dentro del proceso de referencia link del expediente digital.

atentamente,

XXXXXXX

MARCELA SUAREZ MADERA
CC: 1103122864 de Corozal
TP: 395.824 C S de la J

SEÑOR



JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL MUNICIPIO DE MORROA.

J01pmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REF: PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL ANTE PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

MARIELA PORTILLA LIZARAZO, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 60.259.807 de Pamplona – Norte de Santander, correo electrónico psicomapoliz07@gmail.com, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARCELA VANESSA SUAREZ MADERA**, también mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Corozal, identificada con cédula de ciudadanía número 1'103.122.864 expedida en Corozal- Sucre, y portadora de la tarjeta profesional número 395.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico marcelavanessasuarez@gmail.com y marcelasuarez26@outlook.es para que en mi nombre y representación, lleve hasta su culminación mi defensa ante el proceso de deslinde y amojonamiento que cursa este despacho con radicado 70473408900120220003200, impetrado por la doctora LUISA FERNANDA OTERO ZAPA como apoderada judicial del demandante MARIO JAVIER MONTALVO SANCHEZ.

Mi apoderada está facultada para contestar la demanda, proponer excepciones, tachar de falso documentos, tramitar, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la representación de mis intereses.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mí apoderada en la forma y en los términos del poder conferido.

Atentamente,

Poderdante:

MARIELA PORTILLA LIZARAZO
C.C 60.259.807 de PAMPLONA

Apoderado:

MARCELA SUAREZ MADERA
CC. 1' 103.122.864 de Corozal
T.P. N° 395.824 Del C S de la J.

Sin que hasta la presente haya presentado contestación y oposición alguna, encontrándose vencido los términos para ello.

Por ello, de conformidad con el artículo 403 del C G del P, se fija fecha y hora para la AUDIENCIA DESLINDE y se realizará el 29 de febrero de 2024 a las 9:00 AM.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las relacionadas en el acápite de pruebas.



DICTAMEN PERICIAL:

Tener como dictamen pericial el aportado por el demandante en el texto de la demanda.

Convocar al perito Ingeniero Civil Osvaldo Figueroa Piña, para que el día y hora señalados, asista a la diligencia, a fin de que sustente el dictamen pericial aportado con la demanda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, se omitió correrle el correspondiente traslado de la prueba pericial a la parte demandada, toda vez que el dictamen les fue remitido por la parte demandante, en el acto de notificación.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Diligencia solicitada como prueba. Que no es necesario decretar porque la audiencia se desarrolla en el respectivo predio a deslindar, como corresponde a este especial tipo de proceso, el día y hora citados.

POR LA PARTE DEMANDADA:

No hay pruebas de esta parte, pues de acuerdo con la constancia de secretaría, transcurrido el término concedido para pronunciarse, guardó silencio.

POR EL DESPACHO:

Interrogatorio de parte al demandante y demandada.

OFICIESE a la Estación de Policía del Municipio de Morroa con el fin de que disponga de 2 efectivos policiales para el acompañamiento de la presente diligencia.

Se prevendrá a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia.

Las partes DEBERAN asistir de manera presencial fecha y hora antes descrita en las instalaciones del despacho para instalar la diligencia y luego dar aplicación del artículo 403 numeral 1 del C.G.P.

Se le recuerda a la parte demandante que, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 403 del CGP, para el día de la diligencia deberá tener los mojones necesarios para demarcar ostensiblemente la línea divisoria de los predios; esto, en el evento en que proceda el deslinde.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se reconoce a la doctora MARCELA VANESSA SUÁREZ MADERA identificada con cédula de ciudadanía N°1.103.122.864 expedida en Corozal, y portadora de tarjeta profesional 395.824 del C. S de la J, con correo electrónico marcelavanessasuarez@gmail.com, como apoderada judicial de la señora MARIELA PORTILLA LIZARAZO, en los términos y para los fines del poder conferido.

CONTROL OFICIOSO DE LEGALIDAD

Efectuado de forma oficiosa el control de legalidad de este proceso, se observa que no se ha demostrado por la parte demandante haber dado cumplimiento al numeral tercero del auto admisorio adiado 09 de marzo de 2022, esto es, haber realizado las diligencias de la inscripción de la demanda, trámite obligatorio en este tipo de procesos según lo dispuesto en el artículo 592 del CGP. Por lo tanto se le requiere para lo del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfa7c93a93747a73623ed25b6a5d2e3d118145e39523ef795a4b08650328847**

Documento generado en 31/01/2024 03:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>